INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN JUSTICIA Y REGLAMENTO, recaído en el proyecto de reforma constitucional, en primer trámite, que crea el cargo de Fiscal Especial de Alta Complejidad en el Ministerio Público.

BOLETÍN N° 9.608-07

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento tiene el honor de informaros respecto del proyecto de reforma constitucional indicado en la suma, iniciado en Mensaje de Su Excelencia la señora Presidenta de la República, con urgencia calificada de “suma”.

A la sesión en que la Comisión trató esta iniciativa asistieron, por el Ministerio de Justicia, el Ministro, señor José Antonio Gómez; la Jefa de la División Jurídica, señora Paulina Vodanovic; el asesor legislativo, señor Gonzalo Rodríguez, y el periodista, señor Camilo Campos.

En representación del Ministerio Público, concurrió el Fiscal Nacional, señor Sabas Chahuán, acompañado por el Director de Comunicaciones, señor Christian Fuenzalida.

Participaron, por la Biblioteca del Congreso Nacional, el asesor legislativo, señor Juan Pablo Cavada; por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el abogado asesor de la Subsecretaría de Prevención del Delito, señor Mauricio Embry; por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el asesor legislativo, señor Diego Calderón, y por la Fundación Jaime Guzmán, el asesor legislativo, señor Héctor Mery.

Concurrieron, asimismo, el asesor legislativo del Honorable Senador señor Araya, señor Robert Angelbeck; el asesor legislativo del Comité de Senadores PPD, señor Sebastián Abarca, y la asesora legislativa del Honorable Diputado señor Fuenzalida, señora Erica Freire.

Cabe hacer presente que pese a tratarse de una iniciativa de artículo único, ella fue discutida y aprobada únicamente en general por vuestra Comisión.

OBJETIVO DEL PROYECTO

La iniciativa en estudio tiene como propósito modificar nuestra Carta Fundamental, para crear, dentro del Ministerio Público, una Fiscalía Especial de Alta Complejidad, que se dedicará a la investigación y persecución de delitos cuya gravedad y repercusión social requieren de dedicación exclusiva y de personal especializado en la materia.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Los distintos numerales del artículo único del proyecto inciden en los Capítulos V y VII de la Constitución Política de la República, razón por la cual requieren, para su aprobación, del voto favorable de los tres quintos de los señores Senadores en ejercicio, en los términos del inciso segundo del artículo 127 de la misma Carta Fundamental.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes antecedentes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

Están relacionados con el proyecto de ley en estudio los siguientes cuerpos normativos:

1. Constitución Política de la República, particularmente su artículo 57, del Capítulo V Congreso Nacional, y el Capítulo VII Ministerio Público.

2. Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público.

3. Código Procesal Penal.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje

En el Mensaje que dio inicio a la tramitación de esta iniciativa, la señora Presidenta de la República expresa que, desde el punto de vista de la persecución penal, y para dar cumplimiento a los principios de eficiencia y eficacia que rigen el funcionamiento del Ministerio Público como órgano de la Administración del Estado, resulta fundamental introducir reformas vinculadas a la organización de su trabajo. Explica que la persecución penal eficiente y eficaz se torna aún más relevante cuando el ejercicio de la acción penal está encaminado a reprimir los actos de criminalidad más graves para nuestra institucionalidad, garantizando con ello la protección de quienes son sus víctimas.

Informa, a continuación, que la presente reforma constitucional propone la creación de una Fiscalía Especial de Alta Complejidad en el Ministerio Público, dedicada a la investigación y persecución de cierto tipo de delitos cuya gravedad y significancia social requieren de una dedicación exclusiva y de personal especializado. Señala que mediante la creación de esta Fiscalía Especial se lograría, además, una descongestión en el trabajo de las fiscalías locales. Ello porque, actualmente, los delitos altamente complejos deben ser investigados por fiscales adjuntos, quienes pasan a dedicar la totalidad de su tiempo a tales investigaciones, suspendiendo su trabajo en los delitos menos complejos que constituyen su mayor carga de trabajo.

Destaca que, por tanto, el objetivo de esta reforma no favorecerá solamente la investigación de los delitos de alta complejidad, sino que permitirá realizar una distribución más eficiente de recursos por parte del órgano persecutor, lo que, en definitiva, beneficiará la persecución de los delitos menos complejos que más comúnmente afectan a la población. Además, el hecho de que el Ministerio Público cuente con mejores condiciones para la persecución penal favorecerá la obtención de pruebas suficientes e idóneas para cumplir con el estándar necesario para lograr la convicción del tribunal y la condena por los delitos investigados.

El Mensaje destaca, enseguida, algunos aspectos de la nueva estructura que se propone crear dentro de la organización del Ministerio Público. Informa que la dirección de la misma quedará a cargo de un Fiscal Jefe Especial, que estará sometido al mismo régimen que los fiscales regionales; tendrá competencia a nivel nacional; podrá investigar causas en una o varias regiones del país y se caracterizará por una integración multidisciplinaria y por un trabajo de tipo interinstitucional.

Complementariamente, el proyecto incorpora al Fiscal Jefe de la Fiscalía Especial en lo relativo a la designación de los fiscales adjuntos que formen parte de esa Fiscalía Especial. Igualmente, le hace aplicable lo dispuesto por el artículo 81 del Texto Constitucional en cuanto a la prohibición de ser aprehendido sin orden de tribunal competente, y también el artículo 57, relativo al impedimento para presentarse como candidato a los cargos de diputado y senador.

El texto presentado a tramitación legislativa, que fuera aprobado en general por vuestra Comisión, se consignará más adelante.

\- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe, dio inicio a la discusión del proyecto, anunciando que resultaba de interés conocer el parecer del Ejecutivo en relación a la misma y también la opinión del señor Fiscal Nacional del Ministerio Público.

Advirtió, igualmente, que debía ponderarse la pertinencia de discutirlo solamente en general o en general y en particular, a la vez, atendido que consta de un artículo único.

En primer término, ofreció la palabra **al Ministro de Justicia, señor José Antonio Gómez.**

El mencionado Secretario de Estado comenzó su intervención destacando que uno los objetivos del actual Gobierno en el área a su cargo consiste en avanzar en el proyecto de ley sobre fortalecimiento del Ministerio Público, dada la relevancia de la función asignada a este organismo. Informó que esta iniciativa ha sido objeto de una completa revisión en cuanto a las distintas materias que comprende, entre las que se encuentra la carga de trabajo de esta institución, su dotación de personal y la carrera funcionaria. Agregó que el proyecto de reforma constitucional en estudio se relaciona directamente con el ya señalado objetivo del Gobierno en cuanto a fortalecer el Ministerio Público, pues, respondiendo a una necesidad claramente identificada, incorporará dentro de su estructura una Fiscalía Especial de Alta Complejidad.

Explicó que hoy en día, los delitos de alta complejidad son investigados por las fiscalías regionales, las cuales tienen su propio ámbito de acción. Hizo notar que este tipo de ilícitos tiene características propias, por ejemplo, el hecho de que generalmente suponen la existencia de conexiones no solo nacionales, sino que también internacionales.

Por ello, añadió, el presente proyecto corresponde al inicio de un proceso que busca potenciar el proceso investigativo del Ministerio Público, lo que no solamente favorecerá la investigación de los delitos de alta complejidad, sino que el trabajo de la Fiscalía en forma global.

Complementariamente, informó que el Ministerio de Justicia se encuentra elaborando el proyecto de ley que regulará el funcionamiento de la Fiscalía Especial de Alta Complejidad, el cual se presentará a tramitación legislativa una vez que se apruebe la presente reforma constitucional.

Enseguida, se ofreció la palabra al Fiscal Nacional, señor Sabas Chahuán.

El señor Chahuán valoró el ingreso a tramitación legislativa de este proyecto de reforma constitucional, por cuanto ello responde a un anhelo institucional que comenzó a trabajarse el año 2008, con una serie de actividades que comprendieron, entre otras, un seminario internacional y la realización de visitas a la Fiscalía Anticorrupción en España.

Señaló que esta iniciativa, que formó parte del proyecto inicial sobre fortalecimiento del Ministerio Público de hace algunos años, constituye el paso previo e ineludible para crear la Fiscalía Especial de Alta Complejidad y adecuar los preceptos constitucionales a la figura del Fiscal Jefe Especial que se incorporará a la estructura de la institución. Añadió que, a continuación, deberán tramitarse las modificaciones a la ley orgánica constitucional de la institución para regular aspectos tales como las obligaciones inherentes a este nuevo cargo, el proceso de nombramiento del Fiscal Jefe Especial y muchas otras.

Hizo presente que si bien la creación de la nueva Fiscalía no será la solución para la sobrecarga de trabajo que el Ministerio Público tiene en este momento, contribuirá notablemente a focalizar y mejorar la persecución de ciertos ilícitos de alta complejidad y también repercutirá favorablemente en el desempeño general de la institución. Informó que el trabajo que implica un solo caso de alta complejidad equivale al que provocan unas 200 a 300 causas de mediana complejidad, agregando que existen casos emblemáticos que han requerido de tres o cuatro fiscales con dedicación exclusiva, provocando que ellos se resten de ejercer otras funciones. Hizo notar que, sin embargo, la labor derivada de los casos complejos permite acumular un importante grado de especialización y de inteligencia investigativa.

Expresó que la capacidad de generar inteligencia investigativa propia tiene dos grandes ámbitos, el primero de los cuales está

en el Plan de Fortalecimiento y corresponde a las Unidades de Análisis Criminal y, el segundo, en lo relacionado con los delitos de alta complejidad, respecto de los cuales se requiere el apoyo de asesores contables, sociólogos e, idealmente, de funcionarios policiales destinados permanentemente a la investigación de dicho tipo de delitos.

Finalizando su intervención, reseñó algunos rasgos propios que tendrá la Fiscalía Especial que se crea, destacando que el mecanismo de nombramiento de su titular será el mismo de los Fiscales Regionales, en este caso contando con la intervención de las Cortes de Apelaciones de Santiago y San Miguel, y que el nuevo Fiscal tendrá competencia a lo largo de todo el territorio nacional.

El Honorable Senador señor Larraín manifestó que el proyecto en discusión es de gran interés y también de gran complejidad, razón por la cual es necesario comprender la forma como se está visualizando la Fiscalía Especial que se pretende crear. Señaló, enseguida, que le parece inadecuado el nombre que se propone para el cargo del nuevo Fiscal, el que no reflejaría la naturaleza del cometido que se le confiaría. Agregó que, probablemente, la dificultad de encontrar un nombre adecuado dice relación con la complejidad que presenta pensar la estructura que se quiere establecer.

Se preguntó, enseguida, sobre la estructura que se quiere dar a la nueva Fiscalía, sobre la presencia territorial que tendrá y la forma como funcionará y puso de manifiesto la conveniencia de esclarecer estos aspectos antes de acoger la reforma constitucional que se ha presentado a esta Comisión. Caviló si antes de crear un Fiscal Jefe Especial, no sería más apropiado establecer una Fiscalía Nacional Adjunta, encargada de investigar en forma especializada algunas áreas temáticas que el Ministerio Público puede ir determinando.

Reiteró que antes de aprobar la iniciativa en estudio, era oportuno y necesario conocer con mayor claridad la composición básica que tendrá la nueva institución, la forma como se integrará con la actual estructura de la Fiscalía y los resultados que se espera obtener de su parte.

El Honorable Senador señor Espina coincidió con el criterio expresado por el Honorable Senador señor Larraín y solicitó mayores informaciones acerca del ámbito objetivo de competencia que tendrá la Fiscalía que se pretende crear y de su forma de funcionamiento. Igualmente, consideró importante saber cómo se determinarán los asuntos que se entregarán a su conocimiento y apreciar la forma en que otros países han concebido este tipo de órgano. Sugirió, por otra parte, que si el problema radica en la sobrecarga de trabajo de los fiscales, una de las soluciones podría consistir en robustecer cada fiscalía.

El Honorable Senador señor De Urresti consultó sobre el ámbito de competencia que tendrá la nueva Fiscalía, advirtiendo que este aspecto no debería quedar entregado al solo arbitrio del Fiscal Nacional. En esta materia, sugirió que bien podría crearse un catálogo con los delitos que quedarán entregados a su competencia, o bien, con los criterios que se aplicarán para hacer esta determinación.

Desde otro punto de vista, hizo notar que aun cuando el inciso tercero del artículo 86 de la Constitución Política impide que los fiscales regionales sean designados en dicha calidad por otro período, tiene conocimiento de casos en que, vulnerándose esta regla, ciertos fiscales regionales han sido designados en otras fiscalías regionales.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe, señaló que el presente proyecto originalmente era parte del Plan de Fortalecimiento del Ministerio Público. Recordó que, sin embargo, en la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados hubo cuestionamientos a dicho Plan, porque parte importante del presupuesto que se le asignaba se destinaba a la Fiscalía de Alta Complejidad, lo que no se condecía con el porcentaje de causas que a ésta le correspondería conocer.

En todo caso, estimó indispensable conocer qué materias serán de la competencia de la nueva Fiscalía y cómo se hará esa determinación, dada la dificultad que ofrece definir la calidad de complejo de un delito, la que puede atender a distintos factores, tales como el alto componente técnico del respectivo proceso investigativo, el impacto que el ilícito genera en una localidad u otro tipo de consideraciones.

Consultó si hay claridad respecto al número de personas que formará parte de dicha Fiscalía y a su presupuesto. Enfatizó que si bien la ley orgánica correspondiente deberá determinar, posteriormente, su organización y atribuciones, es oportuno conocer estos aspectos antes de aprobar la reforma constitucional en estudio.

El Honorable Senador señor Larraín consultó por qué razón es necesaria una reforma constitucional para establecer esta nueva Fiscalía y si no bastaría con hacer las modificaciones pertinentes en la ley orgánica constitucional respectiva.

Haciéndose cargo de las observaciones anteriormente formuladas, **el Ministro de Justicia, señor Gómez,** manifestó que tanto la complejidad como el espacio territorial que abarcan los delitos que se cometen en nuestro medio es cada vez mayor, lo que hace necesario un fortalecimiento en la institucionalidad investigativa.

En cuanto a las materias que se entregarán a la nueva Fiscalía, explicó que se ha pensado básicamente en tres áreas que pueden clasificarse como complejas, que son las organizaciones criminales, los delitos terroristas y el narcotráfico.

Hizo presente que hoy, los fiscales regionales tienen autonomía en muchas áreas, pero carecen de las conexiones necesarias para investigar delitos de esas características. Como resultado, la investigación que unos y otros desarrollan respecto a un mismo delito carece de la coordinación necesaria.

Enfatizó que es vital, desde la perspectiva del proceso investigativo, que se cree la institución ya mencionada de manera de tener una forma de conducción unitaria y dotada de los medios necesarios.

Sostuvo que la clasificación de los delitos de alta complejidad debe quedar establecida en la ley, o bien, debe crearse un mecanismo de definición de los mismos a través de una instancia específica.

Respecto a la posible rotación de algunos fiscales regionales, señaló que si bien la situación debe transparentarse, por otro lado la especialización que ellos adquieren no debe desaprovecharse.

En relación al presupuesto destinado a la Fiscalía de Alta Complejidad, manifestó que éste asciende a unos $ 4.800.000.000.

Enseguida, **el Fiscal Nacional, señor Chahuán,** se refirió a los diversos aspectos abordados por los señores Senadores.

Respecto a los cuestionamientos que el Plan de Fortalecimiento del Ministerio Público recibió, en su momento, en la Comisión de Constitución de la Cámara de Diputados, informó que éste se había reducido drásticamente y que, por dicha razón, el presupuesto de la Fiscalía de Alta Complejidad ascendía a un tercio de dicho presupuesto.

Informó, enseguida, que la mayoría de los aspectos propios de la nueva Fiscalía sobre los cuales se han solicitado mayores antecedentes, ya están siendo considerados con motivo del estudio del proyecto de ley que se presentará posteriormente al Parlamento para complementar la presente reforma constitucional.

En cuanto a la definición de los asuntos que quedarán a cargo de la nueva fiscalía, advirtió que el hecho de definir en la legislación qué delitos se considerarán de alta complejidad ofrece el riesgo de dejar al margen de esta clasificación nuevas formas de criminalidad. Destacó que, en cambio, se ha preferido identificar algunos criterios que pueden utilizarse para hacer esta determinación, como, por ejemplo, el

número de afectados por el ilícito, su impacto mediático, la necesidad de operar en distintas regiones para investigarlo, la gravedad del caso y la necesidad de tener asesoría especializada.

Explicó que estos criterios irían en la futura ley que ya se ha comentado y que la Fiscalía Nacional haría una nómina que se iría actualizando anualmente, mediante instrucciones generales dictadas por dicha autoridad, escuchando al Consejo General.

En cuanto a la naturaleza del cargo del nuevo Fiscal Especial, informó que no se tratará de un fiscal paralelo, sino que éste tendrá el estatus de un fiscal regional con una especialidad en asuntos de alta complejidad y competencia en todo el territorio. Este Fiscal Especial podrá integrar el Consejo General. Por otra parte, la forma de su nombramiento será semejante a la de los fiscales regionales, procediendo que también se le exija tener conocimientos especializados en determinadas materias.

Añadió que independientemente de la creación de esta Fiscalía, en este momento se puede designar para una investigación de un asunto complejo a un fiscal regional, lo que ya se ha hecho en algunas oportunidades. Indicó que, tratándose de ciertos delitos, los imputados contratan a prestigiosos estudios de abogados y éstos, a su vez, recurren a peritos de gran calidad, dejando al Ministerio Público en desventaja dado que este organismo no dispone de recursos para contrarrestar lo anterior.

Precisó que cada fiscalía regional deberá enviar copia de los partes que, en su concepto, constituyen delitos de alta complejidad, de acuerdo a los criterios que se fijen. Explicó que si se produce un conflicto de competencia entre las fiscalías regionales y la de Alta Complejidad, decidirá el Fiscal Nacional.

Adelantó que cada fiscalía regional tendrá un fiscal que podrá depender funcionalmente del Fiscal Jefe Especial en lo concerniente a la investigación de las causas de alta complejidad, sin perder la dependencia respecto al fiscal regional.

Advirtió que la creación de esta Fiscalía no resolverá el problema de la sobrecarga de trabajo que afecta al Ministerio Público, pero constituye un paso adelante en la persecución penal, agregando que la solución de dicho problema tampoco consiste en crear fiscalías regionales de alta complejidad, porque ellas resultarían absorbidas por las necesidades propias de cada región.

Finalmente, en relación a lo expuesto sobre la rotación de ciertos fiscales regionales, hizo presente que comprendía que ello motivara algunas críticas. No obstante, puntualizó que el inciso tercero

del artículo 86 de la Constitución Política –que impide que un fiscal regional sea designado por el período siguiente-, agrega que ello no obsta a que éste pueda ser nombrado en otro cargo del Ministerio Público. Sobre el particular, informó que el anterior Fiscal Nacional consultó a la Contraloría General de la República y ésta determinó que no existía prohibición para que el fiscal regional que terminara su período pudiera ser designado para hacerse cargo de otra fiscalía regional. Afirmó que no pretende favorecer este tipo de nombramientos, no obstante que si el caso lo hace necesario, tendría que hacerlo.

El Honorable Senador señor Espina hizo presente que un fiscal regional que se destaca en su desempeño, debe continuar siéndolo, de manera que no se desperdicie la experiencia que ha acumulado una vez concluidos los ocho años que dura su período.

El Honorable Senador señor De Urresti valoró las explicaciones del señor Fiscal Nacional en cuanto a las nuevas designaciones de algunos fiscales regionales, estimando que, entonces, sería recomendable eliminar del artículo 86 de la Constitución la prohibición de que los fiscales regionales puedan ser designados como tales por el período siguiente.

El Honorable Senador señor Larraín hizo presente que está de acuerdo con la norma constitucional que actualmente prohíbe la designación del fiscal en la misma fiscalía regional, porque lo anterior puede generar una excesiva permanencia y, eventualmente, favorecer la corrupción. Afirmó que si bien es conveniente aprovechar la experiencia acumulada por estos profesionales, también es buena la renovación.

Instó a volver al aspecto central de este debate, que, según su parecer, consiste en visibilizar el funcionamiento que tendrá la nueva Fiscalía y en entender por qué se necesita una reforma constitucional para crearla, en circunstancias en que podría bastar una modificación a la ley orgánica constitucional del Ministerio Público.

El Ministro de Justicia, señor Gómez, explicó que la razón por la que se modifica la Constitución Política es que se requiere enmendar el artículo 57, de manera de incluir en su numeral 9 al Fiscal Jefe Especial dentro de las inhabilidades para ser candidato a diputado y senador. Señaló que ello tiene por objetivo evitar que quien desempeñe este cargo se transforme en un activo miembro de la política nacional.

Reiteró que todo lo que dice relación con el funcionamiento y estructura de la Fiscalía Especial de Alta Complejidad y las

atribuciones del Fiscal Jefe Especial estará regulado por la ley orgánica constitucional respectiva.

El Fiscal Nacional, señor Chahuán, informó que, según su parecer, todas las enmiendas planteadas podían hacerse modificando la ya referida ley orgánica constitucional. Agregó que, sin embargo, el hecho de enmendarse el artículo 57 de la Carta Fundamental y de hacerse aplicable al nuevo Fiscal lo prescrito por el artículo 81, justifican que estos cambios se hagan mediante una reforma constitucional. Además, agregó que el Gobierno anterior también estimó que era necesaria una reforma de esta naturaleza para alcanzar estos fines.

En cuanto a la posibilidad de que se nombre nuevamente un fiscal regional en otra región, señaló que, en principio, no utilizaría esta atribución por cuanto respeta las normas que rigen esta materia. Agregó que sólo lo haría si se trata de un fiscal muy capacitado y con indudables condiciones para organizar una fiscalía.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe, puntualizó que el proyecto en estudio solamente se ocupa de consagrar la creación de la Fiscalía de Alta Complejidad dentro de nuestra Carta Fundamental, correspondiendo que la ley orgánica correspondiente la dote posteriormente de una estructura y de las atribuciones correspondientes.

Agregó que, en consecuencia, lo que se requería de la Comisión en este momento, era exclusivamente un pronunciamiento acerca de la creación de la nueva fiscalía, pues las demás materias vendrían después, con el correspondiente proyecto de ley. Sostuvo que, habiéndose escuchado al señor Ministro de Justicia y al señor Fiscal Nacional, bien podía efectuarse la votación general de la iniciativa.

El Honorable Senador señor Espina insistió en la conveniencia de acotar en forma más precisa la estructura que se propone crear antes de pronunciarse sobre est proyecto, sugiriendo incluso la posibilidad de suscribir un protocolo que contemple las principales definiciones sobre esta institución.

Sin perjuicio de comprender las inquietudes de los Honorables Senadores señores Larraín y Espina, **el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe,** manifestó que le asistía la tranquilidad de que el proyecto en estudio solamente consagra la existencia de la nueva fiscalía dentro del Ministerio Público, quedando para la tramitación de las modificaciones a la ley orgánica de la institución la regulación detallada de los demás aspectos.

En consecuencia, destacó, las correspondientes discusiones deberán realizarse una vez que esta Comisión conozca de aquel futuro proyecto de ley.

El Honorable Senador señor Larraín coincidió en lo señalado por el Presidente de la Comisión.

Advirtió que no hay duda de que ciertos delitos deben perseguirse de manera distinta, como por ejemplo, los de naturaleza terrorista. Ello, dijo, justifica la creación de esta nueva fiscalía. En consecuencia, indicó que si lo que se vota hoy es la idea de legislar sobre dicha materia, está dispuesto a dar ese primer paso.

Sostuvo que la discusión en particular de este proyecto dará la oportunidad de conocer más a fondo los términos en que se modificará la correspondiente ley orgánica.

El Ministro de Justicia, señor Gómez, expresó que existe un texto borrador del proyecto que modifica la ley orgánica, el que puede ser presentado y explicado a la Comisión. Añadió que, no obstante, sería una mala señal no aprobar el proyecto en discusión, porque constituye un primer paso dentro de otros que se están dando.

El Fiscal Nacional, señor Chahuán, ratificó que la preocupación de los señores Senadores no debiera ser tal, ya que la estructura, facultades y competencia de la nueva Fiscalía formarán parte de otro proyecto, según se ha explicado. De este modo, dijo, la aprobación de la presente reforma constitucional solo constituye el paso previo y necesario para crear dicha institución.

A mayor abundamiento, señaló que la creación de este tipo de organismo ya se ha dado en países como España, Francia e Italia, agregando que los distintos aspectos involucrados en su funcionamiento están siendo minuciosamente discutidos de manera de evitar cualquier reparo de tipo técnico.

El señor Ministro de Justicia reiteró su disposición a proporcionar a la Comisión todos los antecedentes de que esa Secretaría de Estado dispone en relación al anteproyecto de ley que regulará el funcionamiento de la nueva fiscalía.

Llegado este punto del debate, **el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Harboe,** expresó que en esta oportunidad solamente se pondría en votación la idea de legislar, de manera de dar espacio a un mayor análisis cuando se realice la discusión en particular del proyecto.

-- Puesto en votación en general el proyecto en estudio, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores De Urresti, Espina, Harboe y Larraín.

\- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En conformidad con los acuerdos adoptados anteriormente, vuestra Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento os propone aprobar en general el siguiente:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

“Artículo único.- Modifícase la Constitución Política de la República en la siguiente forma:

1) Agrégase, en el numeral 9 del artículo 57, a continuación de la expresión "El Fiscal Nacional" seguida de una coma (,), la siguiente: "el Fiscal Jefe Especial", seguida de una coma (,).

2) Intercálase, a continuación del artículo 85, el siguiente artículo 85 bis, nuevo:

“Artículo 85 bis. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, existirá una Fiscalía Especial de Alta Complejidad, con competencia en todo el territorio de la República, a la que corresponderá ejercer permanentemente las funciones propias del Ministerio Público. Sus funciones y atribuciones serán determinadas en una ley orgánica constitucional.

La Fiscalía Especial de Alta Complejidad será dirigida por un Fiscal Jefe Especial, designado por el Fiscal Nacional, a propuesta en terna de las Cortes de Apelaciones de la Región Metropolitana, de conformidad a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 86.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 89, el Fiscal Jefe Especial cesará en su cargo conforme al modo que establezca la ley orgánica constitucional respectiva.”.

3) Reemplázase, en el artículo 88, la expresión: “a propuesta en terna del fiscal regional respectivo”, seguida de una coma (,) por la siguiente: “a propuesta en terna del Fiscal Jefe Especial o del fiscal regional respectivo, según corresponda”, seguida de una coma (,).

4) Modifícase el artículo 89 en el siguiente sentido:

a) Reemplázase, en el inciso primero, la frase “El Fiscal Nacional y los fiscales regionales”, por la siguiente: “El Fiscal Nacional, el Fiscal Jefe Especial y los fiscales regionales”.

b) Reemplázase, en el inciso segundo, la frase “La remoción de los fiscales regionales”, por la siguiente: “La remoción del Fiscal Jefe Especial y de los fiscales regionales”.

5) Agrégase, en el artículo 90, entre las expresiones “al Fiscal Nacional”, seguida de una coma (,), y “a los fiscales regionales”, la frase: “al Fiscal Jefe Especi**a**l”, seguida de una coma (,).”. **(Unanimidad, 4 x 0).**

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2014, con la asistencia de los Honorables Senadores señores Alfonso De Urresti Longton, Alberto Espina Otero, Felipe Harboe Bascuñán (Presidente) y Hernán Larraín Fernández.

Sala de la Comisión, a 7 de noviembre de 2014.

NORA VILLAVICENCIO GONZÁLEZ
Abogada Secretaria

RESUMEN EJECUTIVO
INFORME DE LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN JUSTICIA Y REGLAMENTO, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, EN PRIMER TRÁMITE, QUE CREA EL CARGO DE FISCAL ESPECIAL DE ALTA COMPLEJIDAD EN EL MINISTERIO PÚBLICO (Boletín N° 9.608-07)

I. OBJETIVOS DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: la iniciativa modifica nuestra Carta Fundamental para crear, dentro del Ministerio Público, una Fiscalía Especial de Alta Complejidad, que se dedicará a la investigación y persecución de delitos cuya gravedad y repercusión social requieren de dedicación exclusiva y de personal especializado en la materia.

II. ACUERDOS: aprobación en general: unanimidad, 4 x 0.

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único, permanente, compuesto por cinco numerales.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: la disposición única del proyecto incide en los Capítulos V y VII de la Constitución Política, por lo que, para su aprobación requiere del voto favorable de los tres quintos de los señores Senadores en ejercicio, en los términos del inciso segundo del artículo 127 de la Carta Fundamental.

V. URGENCIA: suma, a contar del día 4 de noviembre de 2014.

VI. ORIGEN E INICIATIVA: Mensaje de Su Excelencia la señora Presidenta de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: primero.

VIII. INICIO DE LA TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 30 de septiembre de 2014.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, discusión en general.

X. LEYES QUE SE MODIFICAN O SE RELACIONAN CON LA MATERIA:
1. Constitución Política de la República, particularmente su artículo 57, del Capítulo V Congreso Nacional, y el Capítulo VII Ministerio Público.
2. Ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público.
3. Código Procesal Penal.

Valparaíso, 7 de noviembre de 2014.

NORA VILLAVICENCIO GONZÁLEZ
Abogada Secretaria